



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 021-2023-GAF/MPR

Rioja, 11 de mayo del 2022.

VISTO:

Que, la Solicitud S/N, de fecha 10 de marzo de 2023 con numero de registro de mesa de partes 3543, el Informe N° 115-2023-O.R.H-GAF/MPR, de fecha 14 de marzo de 2023, la Nota de Coordinación N° 093-2023-GAF/MPR, de fecha 22 de marzo de 2023 y el Informe Legal N° 247-2023-OAJ/MPR-RSM, de fecha 09 de mayo de 2023;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972- (en adelante La Ley), Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la solicitud S/N, de fecha 10 de marzo de 2023, con numero de registro de mesa de partes N° 3543, el Sr. **ROSARIO HIPÓLITO BALDERA**, identificado con DNI N° 33656446, solicita **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)**, entre otros beneficios, por el tiempo laborado:

- 1) Desde el 15.01.2007 al 30.12.2007
- 2) Desde el 12.11.2009 al 30.05.2010
- 3) Desde el 01.02.2011 al 31.12.2022

Que, mediante el Informe N° 115-2023-O.R.H-GAF/MPR, de fecha 14 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos informa a la Gerente de Administración y Finanzas, lo siguiente:

1. Que, con Carta N° 017-2018-GAF/MPR, de fecha 14 de diciembre de 2018, se le comunico al Sr. Rosario Hipólito Balderas Falla, el termino laboral que desempeño bajo el régimen CAS.
2. Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 451-2019-A/MPR, de fecha 18 de octubre de 2019, se ha reconocido el pago de beneficios sociales (vacaciones truncas), de los periodos que señalan.
3. Que, habiendo realizado la búsqueda en los archivos de la Oficina de Recursos Humanos, sobre el vínculo laboral que señala el solicitante durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022 (D. Leg. 276, D, Leg. 728 y D. Leg. 1057-CAS) no se encontraron documentos que se demuestra haber mantenido vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Rioja.

Que, mediante la Nota de Coordinación N° 093-2023-GAF/MPR, de fecha 22 de marzo de 2023, la Gerente de Administración y Finanzas solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal referente a la viabilidad de la compensación por tiempo de servicios del Sr. Rosario Hipólito Balderas Falla, para proseguir con el trámite correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante el Informe Legal N° 247-2023-OAJ/MPR, de fecha 09 mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría, concluye declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por el ex servidor Rosario Hipólito Baldera Falla, sobre el pago de **Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)**, por ser un beneficio que le corresponde a un trabajador nombrado.

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, indica que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos, inciso c) **Compensación por Tiempo de Servicios**: Se otorga al personal nombrado al momento de cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Que, mediante la Ley N° 25224, Ley que modifica el inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 1° menciona, la **Compensación por Tiempo de Servicios**: se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servicios con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y permisos”, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones a la fecha se encuentran en vigencia, establece en el numeral 1.2.7, que la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuenten con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocio, viajes o similares), y se encuentra condicionada la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Que, en ese contexto si el servidor CAS que cumple un año de servicio, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas).

Que, en el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estipula que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo. - Delegar las Facultades al Gerente de Administración





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el ex servidor ROSARIO HIPÓLITO BALDERA FALLA, identificado con DNI N° 33656446, sobre el pago de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO (CTS), por ser un beneficio que le pertenece a un trabajador nombrado.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, al SR. ROSARIO HIPÓLITO BALDERA FALLA, a fin de tomar conocimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la Gerencia Municipal y demás áreas correspondientes la presente resolución para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Dra. Juliet D. Pérez Corrales
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

C. c. Archivo

* Gerencia de Admin. y Finanzas.

* Oficina de Asesoría Jurídica

* Interesado.

* Recursos Humanos.